



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

TEXTO SUSTITUTORIO

*Recaído en el Dictamen de los Proyectos de Ley 1108/2021-CR; 1773/2021-CR;
2363/2021-PE; 2721/2021-CR; 3130/2022-CR*

LEY QUE OTORGA BENEFICIOS EXCEPCIONALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES POR CONCEPTO DE SANCIONES POR ACTIVIDADES DE RADIODIFUSIÓN SIN AUTORIZACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto: i) establecer beneficios extraordinarios de **regularización** a favor de los gobiernos regionales y locales por **realizar** actividades de radiodifusión sin contar con la autorización expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; ii) **restituir autorizaciones dejadas sin efecto o extinguidas durante la vigencia del Decreto Supremo 044-2020-PCM y sus modificatorias**; y, iii) fraccionar las deudas en favor de personas jurídicas y **personas naturales** por concepto de sanciones de actividades de radiodifusión sin contar con la autorización expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como consecuencia de la pandemia Covid-19.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad la regularización de las operaciones de radiodifusión a nivel nacional de los gobiernos regionales, gobiernos locales, personas jurídicas y **personas naturales**, mediante procedimientos de **otorgamiento de beneficios excepcionales**.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

3.1 Los beneficios excepcionales para los gobiernos regionales y gobiernos locales se aplican a:

- a) Aquellos cuyo procedimiento se encuentre con actas de fiscalización en evaluación por parte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- b) Aquellos que se encuentren comprendidos en procedimientos administrativos sancionadores en trámite.



- c) Aquellos que se encuentren con sanciones en sede administrativa en calidad de cosa decidida.

3.2. Los beneficios excepcionales para las personas jurídicas **y personas naturales** se aplican a aquellas que se encuentren con sanciones en sede administrativa en calidad de cosa decidida en el marco de la pandemia Covid-19.

Artículo 4. Beneficios excepcionales que se aplican a los gobiernos regionales y locales

Los gobiernos regionales y locales infractores pueden acceder a los siguientes beneficios excepcionales:

- a) El archivo de las actas de fiscalización que se encuentran en evaluación.
- b) El archivo de los procedimientos sancionadores que se encuentren en trámite.
- c) **La condonación** de la sanción en sede administrativa en calidad de cosa decidida.

Artículo 5. Beneficios excepcionales de las personas jurídicas y las personas naturales

5.1. Las personas jurídicas **y las personas naturales** infractoras pueden acceder al beneficio excepcional de pago de fraccionamiento de hasta treinta y seis (36) meses de las deudas originadas por sanciones administrativas referidas a actividades de radiodifusión sin autorización.

5.2. Para acogerse a dichos beneficios las personas jurídicas **y las personas naturales** acreditan **que la sanción impuesta quedó en calidad de cosa decidida** durante la vigencia del Decreto Supremo 044-2020-PCM y sus modificatorias.

Artículo 6. Plazo de vigencia de los beneficios excepcionales

Los gobiernos regionales, gobiernos locales, personas jurídicas **y personas naturales** que prestan servicios de radiodifusión sin autorización se acogen a los beneficios excepcionales de la presente ley en el plazo de seis meses contados a partir de su entrada en vigor.



Artículo 7. Restitución de la vigencia

Los gobiernos regionales, gobiernos locales, personas jurídicas **y personas naturales** que perdieron las autorizaciones durante la vigencia del Decreto Supremo 044-2020-PCM y sus modificatorias, tienen un plazo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para solicitar la restitución de sus autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión, previo informe favorable del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para lo cual se debe cumplir de manera conjunta las siguientes condiciones:

- a) El canal o la frecuencia no haya sido adjudicado o asignado a terceros, o no se encuentre reservado.
- b) El titular de la autorización no tenga deudas exigibles relativas al derecho de autorización, canon, tasa, multas u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión, u otros servicios de telecomunicaciones a la fecha de la presentación de la solicitud de acogimiento al presente beneficio.
- c) En caso se haya emitido una resolución que declara extinguida la autorización, no se haya agotado el plazo para recurrir dicha resolución en sede administrativa o judicial, o que, habiéndose impugnado las respectivas resoluciones administrativas o judiciales, no hayan quedado firmes o consentidas.

En este último supuesto, basta con la presentación del escrito de desistimiento a la petición o pretensión formulada contra la resolución administrativa o judicial, requisito que será exigido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo de treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.



LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones

Dése cuenta.

Lima, 27 de diciembre del 2022



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/12/2022 16:05:40-0500

SUSTENTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO

DICTAMEN RECAÍDO DE LOS PROYECTO DE LEY 1108/2021-CR; 1773/2021-CR; 2363/2021-PE; 2721/2021-CR; 3130/2022-CR, LEY QUE OTORGA BENEFICIOS EXCEPCIONALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES POR CONCEPTO DE SANCIONES DE ACTIVIDADES DE RADIODIFUSIÓN SIN AUTORIZACIÓN

Presentación del problema a resolver	• La prestación de manera informal de los servicios de radiodifusión, en la medida que no cuentan con la autorización del MTC que garantice el correcto funcionamiento de los equipos utilizados, la asignación eficiente del espectro y la determinación de las características técnicas adecuadas al lugar de su prestación; genera riesgos de interferencias o perturbaciones a los radiodifusores que sí cuentan con autorización, impidiendo que cumplan cabalmente sus funciones.
Principales cambios propuestos al texto sustitutorio	• Se ha precisado que los beneficios de fraccionamiento de deudas y restitución de autorizaciones se pueden otorgar tanto a personas naturales como a personas jurídicas. • En el artículo 4 se propuso eliminar la exigencia de pago de una suma de dinero para acogerse al beneficio de condonación de la sanción. • En el artículo 4 se cambió el término "archivo" por "condonación" de sanciones, en tanto este último resulta más adecuado. • En relación al beneficio de fraccionamiento de deudas (artículo 5), se precisa que para acogerse a dicho beneficio se debe acreditar que la sanción impuesta quedó en calidad de cosa decidida durante la vigencia del Decreto Supremo 044-2020-PCM. • En relación al beneficio de restitución de autorizaciones (artículo 7) se ha precisado lo siguiente: - Para acogerse al beneficio se deben cumplir con 3 condiciones: 1) disponibilidad de frecuencias, 2) no tener deudas con el MTC y 3) c) en caso se haya emitido una resolución declarando extinguida la autorización, no se haya agotado el plazo para recurrir dicha resolución, o que, habiéndose impugnado la resolución, esta no haya quedado firme o consentida.

	- El plazo para acogerse al beneficio es de 06 meses.
Explicación de la propuesta	• El objeto de la ley consiste en establecer beneficios extraordinarios de: - Regularización a favor de los gobiernos regionales y locales por realizar actividades de radiodifusión sin contar con la autorización. - Restitución de autorizaciones dejadas sin efecto o extinguidas durante la vigencia del Decreto Supremo 044-2020-PCM y sus modificatorias. - Fraccionamiento de deudas a favor de personas jurídicas y personas naturales por concepto de sanciones de actividades de radiodifusión sin contar con la autorización. • Beneficios para gobiernos regionales y gobiernos locales: - El archivo de las actas de fiscalización que se encuentran en evaluación. - El archivo de los procedimientos sancionadores en trámite. - La condonación de la sanción en calidad de cosa decidida. • Beneficios para personas jurídicas y personas naturales: - Pago de fraccionamiento de hasta 36 meses de las deudas originadas por sanciones administrativas por brindar radiodifusión sin autorización. Se debe acreditar que la sanción impuesta quedó en calidad de cosa decidida durante la vigencia del Decreto Supremo 044-2020-PCM y sus modificatorias. • Plazo para acogerse a los beneficios: 06 meses. • Los gobiernos regionales, gobiernos locales, personas jurídicas y personas naturales que perdieron las



	autorizaciones durante la vigencia del Decreto Supremo 044-2020-PCM y sus modificatorias, tienen un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ley, para solicitar la restitución de sus autorizaciones, previo cumplimiento de las siguientes condiciones: - El canal o la frecuencia no haya sido adjudicado o asignado a terceros, o no se encuentre reservado. - El titular de la autorización no tenga deudas exigibles relativas al derecho de autorización, canon, tasa, multas u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión, u otros servicios de telecomunicaciones a la fecha de la presentación de la solicitud de acogimiento al beneficio. - En caso se haya emitido una resolución declarando extinguida la autorización, no se haya agotado el plazo para recurrir dicha resolución en sede administrativa o judicial, o que, habiéndose impugnado las respectivas resoluciones administrativas o judiciales, no hayan quedado firmes o consentidas.
--	--

Dese cuenta.

Lima, 27 de diciembre del 2022.



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/12/2022 15:00:00

LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO

Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones